

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO
REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-
022-2024 EN RELACIÓN AL VERTEDERO
MORROMPULLI**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 980

SANTIAGO, 24 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización del instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letras g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante Resolución Exenta N°924, de fecha 14 de junio de 2024 (en adelante, "Res. Exenta N°924/2024"), ordenó en su Resuelvo Primero, medidas provisionales procedimentales conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LOSMA, a la Ilustre Municipalidad de Valdivia (en adelante "la Municipalidad"), titular del proyecto "Contratación del sellado y operación del vertedero municipal de la ciudad de Valdivia" (en adelante, "el proyecto" o "Vertedero Morrompulli"), ubicado en Camino Viejo a La Unión, kilómetro 8, comuna de Valdivia, región de Los Ríos, en razón del riesgo que representaba el escurrimiento de lixiviados desde la laguna no autorizada, hacia el estero El Mosco, ante el aumento de precipitaciones en el sector. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico con fecha 14 de junio de 2024.

2° Las medidas ordenadas consistieron en: 1) proceder al inmediato manejo de los lixiviados para tener una capacidad de acopio en la laguna de acumulación; 2) reparar y reforzar el sector de talud dañado de la laguna de lixiviados; 3) realizar la limpieza y retiro de los residuos sólidos derramados; 4) realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y 5) presentar cronograma de saneamiento del sector. El plazo de las medidas de los numerales 1, 2 y 3 se fijó en 15 días corridos, el de la medida del numeral 4 en 30 días corridos y el de la medida del numeral 5,

en 5 días corridos, todos, contados desde la notificación de la Res. Ex. N°924/2024, la que se efectuó con fecha 14 de junio de 2024.

3° Por medio de Ord. N°06272, de fecha 19 de junio de 2024, la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, solicitó una ampliación del plazo para la presentación del cronograma de saneamiento indicado en el numeral 5), en 10 días adicionales, fundando la solicitud *"(...) el cronograma que ordena la resolución exenta 924 y que exige tener claridad sobre los plazos asociados a las soluciones que se evalúen, sólo podrá elaborarse y presentarse responsablemente ante vuestra SMA una vez que la Municipalidad obtenga y analice los resultados de distintos monitoreos y determinaciones que se encuentran en curso, y una vez que exista certidumbre sobre el valor asociado a las distintas alternativas de solución de lixiviados que se encuentran en análisis. Realizado ello, solo podrán informarse los plazos involucrados de acuerdo al procedimiento para solicitudes de recursos de emergencia del Ministerio del Interior, o bien, de acuerdo al procedimiento que rija la obtención de recursos del órgano administrativo de que se trate y al cual se acuda (SUBDERE, MIDESO, GORE, u otro)"*.

4° En cuanto a lo solicitado, cabe tener en consideración que el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que -salvo disposición en contrario- sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado y la decisión sobre la ampliación, fuesen presentadas y resueltas dentro de la vigencia del plazo en cuestión y no existiese afectación a derechos de terceros.

5° Al respecto, atendido a que el plazo para que esta Superintendencia se pronunciara sobre la solicitud de ampliación, venció con fecha 19 de junio del presente, se ha de proceder a su rechazo.

6° No obstante lo anterior, en atención a que los antecedentes expuestos para fundamentar la solicitud de ampliación, para la presentación del cronograma de saneamiento están revestidos de fundamento plausible, se estima razonable otorgar un nuevo plazo para dicha presentación.

7° Consiguientemente, corresponde la dictación del siguiente acto.

RESUELVO

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en la medida del numeral 5 del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°924, de fecha 14 de junio de 2024, por las razones expuestas precedentemente.

SEGUNDO: **OTORGAR** un nuevo plazo de 8 días corridos para la entrega del cronograma de saneamiento ordenado en la medida del numeral 5 del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N°924, de fecha 14 de junio de 2024, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO: **HACER PRESENTE** que el nuevo plazo otorgado para la ejecución de la medida del numeral 5 del Resuelto Primero de la Res. Ex. N°924/2024, es sin perjuicio de implementar e informar dentro de plazo a esta Superintendencia, de la ejecución de las otras medidas provisionales referidas en la Res. Ex. N°924/2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



JAA/MMA

Notificación por casilla electrónica

– Ilustre Municipalidad de Valdivia, casilla de correo electrónico camtmann@munivaldivia.cl

C.C. conate@munivaldivia.cl; adiaz@munivaldivia.cl; evillegas@munivaldivia.cl; evillegasrogel@gmail.com; ntapiab@munivaldivia.cl

– Empresa Servimar, casillas correo electrónico lfilun@gmail.com y f.andrade.buxton@gmail.com

– Denunciantes en ID 1028-2015, 5-XIV-2020, 24-XIV-20222 y 59-XIV-2024

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N°13.911/2024